



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13496

Martes 22 de Septiembre de 2020

Edición de 19 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 861, 862 y 876 2

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio
Año 2020 - Res. N° 145 2-12

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 12-19

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 861 11-09-20

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-), a favor de la Municipalidad de Lago Puelo, representada por su Intendente, señor Sánchez, Augusto Luis (D.N.I. 14.386.143), a los efectos de cubrir desequilibrios financieros de ese Municipio.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el primer desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 5.76: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2020.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del Aporte No Reintegrable conforme lo establecido en el presente Decreto.-

Dto. N° 862 11-09-20

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-), a favor de la Municipalidad de Trevelin, representada por su Intendente, señor Ingram, Héctor Ricardo (D.N.I. 22.525.081), a los efectos de cubrir desequilibrios financieros de ese Municipio.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el artículo 1° deberá ser invertido por el Responsable dentro de los ciento veinte (120) días de recepcionado el primer desembolso y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 96, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.11, Partida 5.76: Aportes a Gobiernos Municipales, Ejercicio 2020.-

Artículo 4°.- Autorízase a la Dirección de Obligaciones del Tesoro y Servicio de la Deuda a transferir los fondos del Aporte No Reintegrable conforme lo establecido en el presente Decreto.-

Dto. N° 876 16-09-20

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 98° Aniversario de la Comuna Rural de Aldea Beleiro, a celebrarse el día 22 de Septiembre de 2020.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 22 de Septiembre de 2020 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Comuna Rural de Aldea Beleiro.-

RESOLUCIÓN SINTETIZADA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Res. N° 145 03-09-20

Artículo 1°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 02/2020-UEP-MAGlyC, con el siguiente objeto: «CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA – MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT», el cual como Anexo se agrega a la presente y pasa a formar parte de la misma.-

Artículo 2°.- LLAMAR a Licitación Pública N° 02/2020-UEP-MAGlyC con el siguiente objeto: «CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA – MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT».-

Artículo 3°.- FIJAR el día 29 de septiembre de 2020 a la hora 11:00, como fecha de Apertura de Ofertas, en las oficinas de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, sitas en la calle 28 de Noviembre Norte N° 1651 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.-

Artículo 4°.- CONFORMAR la Comisión Evaluadora para realizar el análisis de las Ofertas presentadas en la apertura del procedimiento, la cual estará integrada por: el Gerente de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador Chubut, el Subgerente Administrativo Contable y el Jefe de Departamentos de Compras, ambos de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

ANEXO

CLAUSULAS GENERALES

Licitación Pública N° 02/2020 – UEP MAGlyC

Expediente N°: 295/2020 - MAGlyC

Fecha de Apertura: 29 de septiembre de 2020.

Hora: 11:00 hs.

Objeto del Llamado: «CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA – MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT».

Presupuesto Oficial: \$ 2.970.000,00 (pesos dos millones novecientos setenta mil).

OBJETO DEL LLAMADO

Artículo 1°.- Llamase a Licitación Pública para efectuar la contratación mencionada en el detalle y especificaciones anexas que constituyen las Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2°.- Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las Cláusulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes y participantes que concurran, labrándose acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y proponentes interesados.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Solo se tomarán en consideración las propuestas

que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para el Acto de apertura.

Pasada dicha hora no se admitirán nuevas propuestas. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de la Licitación, con constancia correspondiente, procediéndose a la devolución de la garantía que pudiera contener.-

ACEPTACION DE LAS OFERTAS

Artículo 3º.- La presentación de la oferta sin observación a las presentes Bases y Condiciones, implica su conocimiento y aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones, a las del Régimen de Contrataciones vigente y a su Reglamento.-

Artículo 4º.- Los proponentes deberán declarar bajo juramento no encontrarse comprendidos dentro de las inhabilitaciones establecidas en el artículo 102º de la Ley II N° 76.-

Artículo 5º.- Las propuestas serán presentadas en lo posible impresas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta; cada foja será firmada por persona autorizada de la empresa oferente, con aclaración de firma; estarán debidamente compaginadas y foliadas y serán entregadas personalmente en la oficina respectiva de la Repartición que concursa o enviadas con la anticipación necesaria.

No se considerarán propuestas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.-

Artículo 6º.- Toda propuesta deberá estar redactada en idioma nacional y los precios expresados en moneda nacional de curso legal, salvo que en las Condiciones Particulares se prevea la cotización en moneda extranjera.-

Artículo 7º.- En el sobre, que estará perfectamente cerrado y sin identificar, se indicará en forma destacada el Nombre y Domicilio de la Repartición; Tipo y Número de Concurso y la expresión de la Fecha y Hora de apertura.-

DOMICILIO

Artículo 8º.- El oferente deberá declarar su domicilio real y legal, siendo requisito que este último se fije en la Provincia del Chubut, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma.-

COTIZACION

Artículo 9º.- La cotización deberá ajustarse a lo establecido en las Cláusulas Generales y Particulares y especificará el precio unitario y total de cada renglón y el total general de la propuesta.

Al final de la oferta se indicará si el precio cotizado es neto y la bonificación o descuento si lo hubiera.

En el caso de que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.-

Artículo 10º.- El oferente podrá formular propuesta por todo o parte de lo solicitado y aún por parte del renglón, salvo que en las de Condiciones Particulares se establezca lo contrario.

Asimismo, podrá ofertar por el total de los renglo-

nes, sobre la base de su adjudicación íntegra, únicamente cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares.-

Artículo 11º.- Podrán cotizarse alternativas o mejoras de los renglones cotizados, pero éstas no eximen al proponente de la presentación de la oferta básica ajustada a las especificaciones técnicas establecidas.-

Artículo 12º.- Los artículos ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso e indicará marca y origen de los mismos.

Se permitirá cotizar bienes usados cuando así se lo especifique en las Cláusulas Particulares, en cuyo caso la Repartición concursante se reserva el derecho de solicitar un dictamen técnico de calidad, correcto funcionamiento y vida útil estimada y garantizada.-

Artículo 13º.- Cuando se cotizare más de una marca, se entenderá que la Repartición tiene el derecho de optar por una de ellas, expresando su nombre en la Orden de Compra.-

Artículo 14º.- Determinase que los precios establecidos en las propuestas y en el contrato a la fecha en que entraran en vigencia modificaciones del régimen de exenciones o de las alícuotas a las que se liquida el impuesto al Valor Agregado, deberán ser ajustados en la medida de la incidencia fiscal que sobre ellos tuvieran tales modificaciones.-

COMPARACION DE OFERTAS

Artículo 15º.- No serán consideradas, a los efectos de la comparación de ofertas, las bonificaciones por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición.-

DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑARSE A LA PROPUESTA

Artículo 16º.- A cada propuesta se acompañará:

a) El documento de garantía de oferta a que se refiere el artículo 17º, en la forma establecida en los artículos 17º y 18º;

b) La descripción del objeto o servicio ofertado, catálogo y/o folletos ilustrativos cuando correspondiere;

c) (CONDICIONAL) El recibo de la muestra si ésta hubiese sido presentada por separado;

d) (CONDICIONAL) Recibo de compra del Pliego de Bases y Condiciones;

e) Fotocopia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante; en caso de ser persona jurídica deberá acompañar copia de Contrato Social o Estatuto, con copia de la última composición del Directorio u Órgano de Administración inscripto ante la Inspección General de Justicia.

f) Constancia de pre-inscripción en el Padrón de Proveedores de la Provincia a realizar en el sitio web <http://www.chubut.gov.ar/portal/wp-organismos/contrataciones/formulario-de-pre-inscripcion/> o de inscripción si así fuera;

g) En caso de ser proveedor o productor del Chubut, el certificado de estar encuadrado en los beneficios del artículo 119º y/o 120º de la Ley II N° 76;

h) Certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por la Dirección General de Rentas, conforme lo establece el artículo 31º de la Ley XXIV N° 86

(código fiscal).

i) Cláusulas Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y las Declaraciones Juradas indicadas como Anexos I y II debidamente firmados por el oferente;

j) Certificado del Registro de Alimentantes Morosos a nombre del Representante de la Firma.– Ley XIII N° 22 <https://www.juschubut.gov.ar/index.php/registro-de-alimentantes-morosos-ram>

k) (CONDICIONAL) Los certificados de no encontrarse comprendido en la prohibición establecida en el artículo 102º, inciso d) de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) (deudor moroso), reglamentado por los artículos 73º y 74º del Decreto N° 777/06, cuando así lo establezcan las Cláusulas Particulares.

Cuando el domicilio real del oferente se encuentre fuera del territorio de la Provincia, la Repartición concursante gestionará ante las autoridades correspondientes las certificaciones demostrativas respecto de su situación sobre el particular.-

GARANTIA

Artículo 17º.- Las garantías afianzan el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en las Bases y Condiciones por parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario, habiéndose determinado en los artículos 109º y 110º de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) que los importes en tal concepto no podrán ser inferiores a lo siguiente:

a) Garantía de mantenimiento de oferta: el UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial.

Deberá acompañarse a la propuesta.

Cuando el presupuesto oficial estuviere determinado por renglón, la garantía podrá ser constituida calculándola sobre los renglones que se cotizan.

Cuando el presupuesto oficial se exprese en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará tomando como base la cotización de la moneda al tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina para el día anterior al de su constitución.-

b) Garantía de cumplimiento del contrato: el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total adjudicado.

Será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las Cláusulas Particulares, dentro de los OCHO (8) días siguientes de haberse concretado la notificación de la adjudicación.

Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con DOS (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega, excepto que la mercadería fuera entregada antes de ese plazo.

El adjudicatario podrá imputar a la misma el importe ya depositado para afianzar el mantenimiento de la oferta e integrar el saldo correspondiente.

Las Cláusulas Particulares establecerán los porcentajes que se aplicarán.-

Artículo 18º.- Las garantías podrán constituirse, salvo que esté expresamente determinado de otro modo en las Cláusulas Particulares, en algunas de estas formas:

a) En efectivo –moneda nacional-, giro o en cheque certificado. En caso de dinero en efectivo, debe-

rá depositarse en la cuenta del Banco del Chubut S.A. que establezcan las Cláusulas Particulares.

En el caso de giros o cheques certificados podrán ser entregados, previo a la apertura de ofertas, en la Tesorería de la Repartición o incurrirse dentro del sobre oferta, a elección del oferente.

No se admitirá la constitución de la garantía en el acto de apertura si la misma no se encuentra dentro del sobre.

b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la «Provincia del Chubut» en el caso de la Administración Central y a favor de la Repartición en el caso de Descentralizados.

El monto total de la garantía podrá ser constituido combinando las formas previstas en este artículo.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTIAS

Artículo 19º.- Las garantías de las ofertas que no resultaron adjudicatarias, serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez que se encuentre firme la adjudicación respectiva.

Las garantías de las ofertas que resultaron adjudicatarias serán devueltas una vez que se haya constituido la garantía de adjudicación o se haya cumplido el suministro, lo que ocurra primero.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá una vez cumplido el mismo.-

PLAZOS

Artículo 20º.- Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán los establecidos en las Cláusulas Particulares.

Siempre que no se exprese otra cosa, se computarán en días laborables para la Administración Pública Provincial.

Vencido el plazo fijado de mantenimiento de ofertas, la Repartición podrá solicitar prórroga por hasta TRES (3) sucesivos períodos iguales. La falta de respuesta en el plazo que se establezca, implicará la aceptación de la prórroga.

Vencido el plazo original fijado en las Condiciones Particulares, el oferente podrá retirarse sin sanción alguna.

MUESTRAS

Artículo 21º.- La exigencia de presentar muestras, catálogos y/o folletos ilustrativos estará determinada en las Cláusulas Particulares. Serán presentadas con la propuesta y hasta el momento de la apertura de ofertas.

Las Cláusulas Particulares fijarán el lugar y fecha límite para la presentación de las muestras cuando deban entregarse por separado, en cuyo caso deberán ser embaladas, indicándose en parte visible, la contratación a que corresponde, otorgándose el correspondiente recibo que será incorporado al sobre que contiene la oferta.

Si las Condiciones Particulares estableciera muestra-patrón bastará al oferente manifestar en su propuesta que lo ofertado se ajusta a la misma.-

RECHAZO DE LAS OFERTAS

Artículo 22º.- Serán rechazadas las ofertas en los siguientes casos:

a) Por falta de la garantía.

b) Si la garantía hubiera sido constituida –como míni-

mo- en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de lo que correspondía, deberá completarse en su totalidad dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores de haberse formalizado el acto de apertura de propuestas, siempre y cuando quien deba completarla, haya participado del mencionado acto y firmado la pertinente acta labrada al efecto. En su defecto, deberá ser inmediatamente notificado y emplazado para que, en idéntico plazo, cumpla con la cobertura del porcentaje faltante verificado bajo apercibimiento de rechazo de su propuesta por ser inadmisibles.

c) Cuando las propuestas y las Bases y Condiciones no se encuentren firmados, contengan enmiendas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta;

d) Las presentadas por oferentes comprendidos en los casos previstos por el artículo 102º de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447);

e) Las presentadas por firmas eliminadas o suspendidas y no rehabilitadas por el Registro de Proveedores Sancionados, siempre que tal sanción sea conocida antes de la adjudicación;

f) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del pliego de Bases y Condiciones respectivo;

g) Cuando no constituyan domicilio legal en la Provincia del Chubut, conforme a lo normado por el artículo 16º, inciso e) del Decreto N° 777/06, sometiéndose expresamente a la Justicia de la misma;

h) No presenten muestras, catálogos, folletos ilustrativos o especificaciones técnicas cuando así se lo requiera en las Cláusulas Particulares;

i) Cuando el sobre que contenga la propuesta tenga inscripciones que permitan identificar al proponente.-

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR LAS PROPUUESTAS

Artículo 23º.- La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar todos o parte de los elementos concursados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.-

PRODUCTOS Y PROVEEDORES CHUBUTENSES

Artículo 24º.- (CONDICIONAL) La presente contratación se ajustará al régimen de preferencia establecido en los artículos 119º y 120º de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) y reglamentado por los artículos 112º a 114º del Decreto N° 777/06, con las condiciones y beneficios que allí se establecen.

El oferente comprendido en este régimen, deberá acompañar el/los certificado/s de cumplimiento de los requisitos previstos en la citada reglamentación.-

COMPRA O LOCACION CON ENTREGA DE BIENES

Artículo 25º.- Podrán entregarse bienes propiedad del Estado como parte de pago para la adquisición o locación de otros, conforme lo establecen los artículos 101º a 105º del Decreto reglamentario N° 777/06.-

Artículo 26º.- En las Condiciones Particulares se mencionará que la contratación se efectúa bajo esta modalidad y que la forma de pago estará constituida por:

1. El bien que se entrega.

2. La diferencia entre el valor asignado por el oferente a aquel y el valor de los bienes a adquirir o locar.

La oferta de menor precio es aquella en que la diferencia que deba abonarse sea inferior.-

CONTRATACIÓN CON ORDEN DE COMPRA ABIERTA

Artículo 27º.- (CONDICIONAL) La contratación con Orden de Compra Abierta se ajustará al régimen establecido en los artículos 96º y 97º de la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447) y reglamentado por los artículos 84º a 87º del Decreto N° 777/06, determinando en las cláusulas particulares:

a) Cantidad máxima de unidades que podrán requerirse durante el período de vigencia del contrato para cada uno de los renglones y que el adjudicatario estará obligado a proveer.

b) Frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión, para cada uno de los renglones.

c) El plazo de duración de la contratación, que no superará los SEIS (6) meses.-

Artículo 28º.- (CONDICIONAL) Cuando así se hubiere previsto en las cláusulas particulares, la cantidad de unidades totales a suministrar de acuerdo con lo previsto en la oferta, podrá ser aumentada o disminuida por la Repartición contratante hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%), debiendo el adjudicatario mantener para esas cantidades el precio ofertado.-

Artículo 29º.- (CONDICIONAL) El monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se calculará sobre el importe total adjudicado.

Se podrá devolver la garantía de cumplimiento del contrato una vez cumplida la solicitud de provisión y en forma proporcional a la parte ya cumplida de la misma.-

Artículo 30º.- (CONDICIONAL) La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor.-

ADJUDICACION

Artículo 31º.- Cuando así se hubiere previsto en las Cláusulas Particulares, la Repartición contratante, previa aprobación de la autoridad competente, tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a aumentar o disminuir las cantidades de elementos solicitados en el porcentaje que se establezca.-

Artículo 32º.- La adjudicación se hará por renglón o por parte de éste o por el total solicitado, según se haya establecido en las cláusulas particulares.-

Artículo 33º.- La adjudicación recaerá en la propuesta más ventajosa, que se ajuste a lo pedido, entendiéndose por tal aquella que, a igual calidad, sea de más bajo precio. En caso de única oferta, se adjudicará siempre que la misma se ajuste a lo pedido y fuere conveniente.

Por vía de excepción, podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación que determine que la misma resulte imprescindible al objeto de la contratación, conforme se establece en el artículo 43º del Decreto N° 777/06.-

Artículo 34º.- En caso de igualdad de precios, cali-

dad y condiciones entre dos o más ofertas, se podrá llamar a los proponentes a mejorar el precio en remate verbal, en la fecha que se establezca.

En caso de que el valor total cotizado de un renglón con empate no supere el valor de DIEZ (10) módulos, podrá optarse por adjudicar el renglón al oferente con mayor monto preadjudicado por los otros renglones.

En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas que fijen menores plazos de entrega.-

Artículo 35º.- La adjudicación producirá efectos jurídicos una vez que se encuentre firme el acto administrativo.

En las licitaciones públicas se notificará a todos los proponentes.-

IMPUGNACIONES

Artículo 36º.- Dentro del plazo que se establecerá para cada licitación, a partir de notificado el dictamen de Preadjudicación, los proponentes podrán efectuar impugnaciones ante la Repartición contratante, a cuyo fin deberán constituir y mantener una garantía a favor de la Provincia del Chubut, no inferior al CERO coma CINCO por ciento (0,5%) del mayor valor de su propuesta, pudiendo constituirse bajo las formas que enuncian los artículos 17º y 18º del presente pliego.

Las impugnaciones presentadas en la forma debida, serán tratadas por autoridad competente, a cuya resolución mediante acto administrativo previo a la adjudicación, se procederá a la devolución de la garantía constituida a aquellos impugnantes que triunfaren en su petición, no así a aquellos cuya pretensión les sea rechazada.-

CONTRATO

Artículo 37º.- El contrato se perfecciona con la aceptación, por parte del adjudicatario, de la orden de compra u otra forma documentada, constituyendo las mismas la obligación de cumplir el compromiso contraído en tiempo y forma.

El documento utilizado no deberá contener estipulaciones distintas o no previstas en la documentación que le diera origen. En caso de errores u omisiones, el adjudicatario los comunicará a la repartición que lo expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Artículo 38º.- Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que en las Cláusulas Particulares se determine otra alternativa.-

INSPECCIÓN DE FÁBRICA

Artículo 39º.- (CONDICIONAL) Si la adquisición fuera por artículos a manufacturar, los adjudicatarios facilitarán el libre acceso a los locales de producción a los representantes del Fisco, debidamente acreditados y suministrarán todos los elementos o antecedentes que se les requieran para efectuar las comprobaciones necesarias.-

ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LO ADJUDICADO

Artículo 40º.- Los adjudicatarios procederán a la entrega de lo adjudicado, ajustándose a la forma, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Por causas debidamente justificadas, los términos establecidos podrán ser ampliados.-

Artículo 41º.- Cuando la adquisición no se haya realizado sobre la base de muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, éstos deberán ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.-

Artículo 42º.- Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega tendrán el carácter de recepción provisional, sujeta a verificación posterior.-

Artículo 43º.- La recepción definitiva se efectuará previa verificación del cumplimiento de las especificaciones contractuales; de las muestras presentadas y de los análisis pertinentes, si así correspondiera.

Será resuelta en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los elementos, salvo que en las Condiciones Particulares se haya estipulado que deban efectuarse análisis o pruebas especiales y se hubiere fijado otro término.

El certificado de recepción definitiva se entregará al proveedor, a su requerimiento, acumulándose copia en la actuación de la contratación.-

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 44º.- Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada en el artículo 49º, el Servicio Administrativo intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación en el plazo perentorio fijado, se rescindirá el contrato.-

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

Artículo 45º.- (CONDICIONAL) La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados, durante un plazo de TRES (3) meses contados a partir de dicha recepción, salvo que por la índole de la contratación se fijara un término mayor en las cláusulas particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a la reposición de los elementos en el plazo y lugar que se le indique.-

Artículo 46º.- (CONDICIONAL) El adjudicatario deberá retirar las mercaderías rechazadas en el término de TREINTA (30) días, sin necesidad de intimación. Vencido ese plazo, quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo.-

PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

Artículo 47º.- Las facturas correspondientes a las provisiones o servicios contratados, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la Dirección de Administración respectiva, salvo casos especiales que se determinarán en las cláusulas particulares.

Las facturas serán conformadas por el agente que recibió los bienes o servicios dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibidos.

La conformidad de la factura implicará que el adjudicatario ha dado cumplimiento a la entrega, total o parcial, según corresponda.-

FACTURAS DE PROPUESTAS ACEPTADAS QUE OTORGUEN DESCUENTOS

Artículo 48º.- Si la oferta adjudicada contempla descuentos por pago dentro de determinado plazo y el pago se cumpliera dentro del mismo se aplicará el descuento ofrecido.

Si el pago no se efectuara en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho al descuento correspondiente.

Igual criterio se aplicará cuando deban efectuarse análisis de los elementos entregados. En tal supuesto, el término comenzará a regir desde la fecha en que sean conocidos oficialmente los análisis por la Repartición interesada.-

PENALIDADES

Artículo 49º.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los proponentes o adjudicatarios, serán pasibles de las siguientes penalidades:

a) La pérdida de la garantía, por desistimiento de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional;

b) La pérdida de la garantía de oferta por no formalización del contrato y para el supuesto previsto en el artículo 111º de la Ley II N° 76;

c) Multa equivalente al UNO por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o que habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada SIETE (7) días hábiles o fracción no menor de CUATRO (4) días hábiles de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactados;

d) La pérdida de la garantía de adjudicación por rescisión de la contratación;

e) La pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a las que pudiere haber lugar, cuando se hubiera transferido el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.-

Artículo 50º.- En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiere resultar.

Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del Estado.-

Artículo 51º.- La mora en la entrega de los bienes o servicios contratados se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Las multas previstas en el artículo 49º, serán de aplicación automática al momento de emitirse la respectiva orden de pago, sin necesidad de pronunciamiento expreso.-

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Artículo 52º.- Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o caso

fortuito, debidamente comprobados y aceptados por el funcionario que aprobó la contratación, excepto las superiores a CIEN (100) módulos que serán resueltas por el titular de la Jurisdicción.

Las razones de fuerza mayor o caso fortuito deberán ser puestas en conocimiento de la Repartición contratante dentro del término de DIEZ (10) días de conocidas, acompañándose, en su caso, documentación probatoria de los hechos que se aleguen.-

FORMAS DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS Y CARGOS

Artículo 53º.- Las multas afectarán por su orden a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía debiendo integrarse ésta, en caso de ser afectada de inmediato, so pena de incurrir en la sanción establecida en el inciso a) del artículo 49º, o de la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el artículo 44º, cuando vencido el plazo perentorio que se le fije, no hubiera integrado la garantía.-

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Artículo 54º.- Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.

b) Análisis, en caso de ser rechazada una mercadería o servicio.

c) Análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que los nuevos análisis concuerden con los primeros.

d) Fletes y descarga, salvo que las cláusulas particulares establezcan lo contrario.-

CASOS NO PREVISTOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 55º.- Todos los casos no previstos en el Pliego de Bases y Condiciones (Cláusulas Generales, Particulares y Especificaciones Anexas), como asimismo las sanciones por el incumplimiento de las ofertas y de los contratos, se regirán por la Ley II N° 76 (antes Ley N° 5447), su Decreto Reglamentario N° 777/06 y toda otra disposición vigente para el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial.-

Artículo 56º.- La Repartición que concurra tiene a disposición de los interesados, para consulta en los horarios habituales de labor, las disposiciones legales que son pertinentes, pudiendo además acceder a las mismas a través del sitio web <http://www.chubut.gov.ar/> contrataciones.-

Lugar y fecha:
 RAZON SOCIAL:
 DOMICILIO:
 TELEFONO/FAX:
 CORREO ELECTRÓNICO:

.....
 Firma y aclaración de firma del oferente

ANEXO I

DECLARACION JURADA

(Artículo 4º de las Cláusulas Generales)
 Licitación Pública Nº 02/2020 – UEP MAGlyC
 Expediente Nº: 295/2020 - MAGlyC
 Fecha de Apertura: de de 2020.
 Hora: 11:00 hs.

Objeto del Llamado: «CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA – MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT».

Presupuesto Oficial: \$ 2.970.000,00 (pesos dos millones novecientos setenta mil).

Declaro/amos bajo juramento no encontrarme/nos comprendido/s dentro de las INHIBICIONES establecidas en el artículo 102º de la Ley II Nº 76 (antes Ley Nº 5447).

RAZON SOCIAL / DENOMINACION:.....
 DOMICILIO:
 TELEFONO:
 FAX:
 CORREO ELECTRÓNICO:

.....
 Lugar y fecha

.....
 Firma y aclaración de firma del oferente

ANEXO II

DECLARACION DE DOMICILIO REAL Y LEGAL

(Artículo 8º de las Cláusulas Generales)
 Licitación Pública Nº 02/2020 – UEP MAGlyC
 Expediente Nº: 295/2020 - MAGlyC
 Fecha de Apertura: de de 2020.
 Hora: 11:00 hs.

Objeto del Llamado: «CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA – MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT».

Presupuesto Oficial: \$ 2.970.000,00 (pesos dos millones novecientos setenta mil).

Dando cumplimiento a lo expresamente establecido en el artículo 16º, inciso e) del Decreto Nº 777/06, fijamos nuestros DOMICILIOS REAL Y LEGAL conforme a lo indicado más abajo, sometiéndonos a la Justicia de la Circunscripción Judicial Trelew con asiento en Rawson, Provincia del Chubut, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

RAZON SOCIAL:
 DOMICILIO REAL:
 LOCALIDAD:
 CODIGO POSTAL:
 PROVINCIA:
 TELEFONO:
 FAX:
 CORREO ELECTRÓNICO:
 DOMICILIO LEGAL:

LOCALIDAD:
 CODIGO POSTAL:
 TELEFONO:
 FAX:
 CORREO ELECTRÓNICO:

.....
 Lugar y fecha

.....
 Firma y aclaración de firma del oferente

**BASES Y CONDICIONES
 CLAUSULAS PARTICULARES**

Licitación Pública Nº 02/2020 – UEP MAGlyC
 Expediente Nº: 295/ 2020 - MAGlyC
 Fecha de Apertura: de de 2020.
 Hora: 11:00 hs.

Objeto del Llamado: «CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA – MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT».

Presupuesto Oficial: \$ 2.970.000,00 (pesos dos millones novecientos setenta mil).

Artículo 1º.- Las presentes Cláusulas Particulares, juntamente con las Cláusulas Generales y sus Especificaciones Técnicas, integran las Bases y Condiciones aprobadas para llevar a cabo la Licitación Pública Nº 02/2020-UEP MAGlyC, que se tramita por Expediente Nº 295/2020-MAGlyC, cuyo objeto es la contratación del «CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA – MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT».

Artículo 2º.-La apertura de la Licitación Pública mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día de de 2020, a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Unidad Agroalimentaria Mercado Concentrador del Chubut, sita en la calle 26 de Noviembre Norte Nº 1651 de la ciudad de Trelew, lugar éste donde se recepcionarán las ofertas hasta la hora fijada para el acto de apertura.

Artículo 3º.- El plazo de la Prestación del Servicio será de DOCE (12) Meses a partir de la entrada en vigencia del contrato, pudiéndose renovar en forma automática por idéntico período previa conformidad expresa del organismo contratante con TREINTA (30) días de anticipación a su vencimiento.

Artículo 4º.- El lugar donde se prestará el servicio será en las instalaciones de la Unidad Agroalimentaria – Mercado Concentrador Chubut, sita en Calle 26 de Noviembre Norte Nº 1651, Parque Industrial Pesado, Trelew Chubut.

Artículo 5º.- Para la formulación de la oferta, será necesario que los oferentes visiten el predio en horario de 7:00 a 13:00 hs. de lunes a viernes, donde se les brindará información relevante de las instalaciones y su funcionamiento a los efectos de una correcta cotización del servicio, así como un certificado de visita.

Artículo 6º.- El proponente deberá presentar junto con la oferta:

a) Comprobante de visita de revisión de las Instalaciones.

b) Acreditar un mínimo de TRES servicios similares en Organismos Públicos y/o Privados, en los últimos CINCO años.

Artículo 7°.- Los precios cotizados incluirán el Impuesto al Valor Agregado, en carácter de venta a «Consumidor Final».-

Artículo 8°.- Los precios cotizados se entenderán puesto el servicio de limpieza en el edificio de la Unidad Agroalimentaria - Mercado Concentrador Chubut, sito en Calle 26 de Noviembre Norte N° 1651, Parque Industrial Pesado, Trelew - Chubut, corriendo los insumos, seguros y demás gastos por cuenta del adjudicatario.

Artículo 9°.- Para la presente Licitación, el importe de las garantías a que se refiere el artículo 17° de las Cláusulas Generales, quedan determinados conforme a lo siguiente: **a)** Garantía de mantenimiento de oferta: UNO por ciento (1 %) del presupuesto oficial; **b)** Garantía de cumplimiento del contrato: CINCO por ciento (5 %) del valor total adjudicado.-

Artículo 10°.- Las garantías a las que hace referencia el artículo 18 de las Cláusulas Generales solo podrán constituirse: a) en dinero en efectivo (moneda nacional), que deberá depositarse en la Cuenta Corriente N° 021-445813027 CBU 0830021807004458130273 del Banco del Chubut S.A. Casa Matriz Rawson, que la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura Ganadería Industria y Comercio de la Provincia del Chubut, CUIT: 33-99915779-9 tiene habilitada para depósitos de terceros, a elección del oferente; b) Con fianza bancaria o seguro de caución emitida a favor de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura Ganadería Industria y Comercio de la Provincia del Chubut.

Artículo 11°.- El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en TREINTA (30) días corridos a contar desde el día siguiente de la fecha de apertura.-

Artículo 12°.- Establécese en TRES (3) días hábiles el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía del CERO coma CINCO por ciento (0,5 %) del mayor valor de su propuesta, a favor de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura Ganadería Industria y Comercio de la Provincia del Chubut, en la forma y condiciones previstas en el artículo 36° de las Cláusulas Generales.-

Artículo 13°.- El pago se efectuará en forma mensual, mediante acreditación en la cuenta bancaria que el adjudicatario tenga habilitada en el Banco del Chubut S.A. a los QUINCE (15) días de la presentación de conformidad de la correspondiente factura y de la documentación que a continuación se detalla:

Certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo con detalle del personal cubierto, donde deben constar el personal asignado a la Unidad Agroalimentaria - Mercado Concentrador Chubut, el cual deberá contar con una cláusula de no repetición a favor de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura Ganadería Industria y Comercio de la Provincia del Chubut, con su correspondiente Pago;

Copia de la Póliza del Seguro de Vida Obligatorio

Decreto N° 1567/74 por sus dependientes con una constancia de cobertura emitida por la Compañía Aseguradora, así como copia del Pago.

Copia de los recibos de sueldo del mes anterior, de los empleados que presten servicios en la Unidad Agroalimentaria - Mercado Concentrador Chubut.

Copia del Formulario 931 y su correspondiente presentación en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), junto a la nómina de los empleados que presten servicios en la Unidad Agroalimentaria - Mercado Concentrador Chubut.

Artículo 14°.- El contratista adjudicado, CINCO (5) días antes del inicio de la prestación del servicio, deberá entregar a la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura Ganadería Industria y Comercio de la Provincia del Chubut, una nómina del personal que estará afectado a la prestación del servicio, en la que consten nombres, apellidos y documento de identidad, obligándose a mantenerla actualizada, debiendo comunicar los cambios en el momento que se produzcan. Personal que no figure en la nómina no podrá prestar servicios en el predio. Deberá indicar el Convenio Colectivo de Trabajo en el que se encuadran sus trabajadores y sus respectivas Categorías.

Artículo 15°.- La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura Ganadería Industria y Comercio de la Provincia del Chubut, se reserva el derecho de aprobar o rechazar las nóminas del personal parcialmente o en su totalidad como así también la admisión y/o permanencia en sus funciones solicitando su cambio si resultare conveniente sin que ello otorgue derecho al contratista a suspender transitoria o definitivamente el servicio.

Artículo 16°.- REQUISITOS DEL PERSONAL. El personal que afecte la empresa a sus tareas deberá cumplir las siguientes exigencias:

1) Contar con 18 (dieciocho) años de edad cumplidos como mínimo.

2) Contar con Libreta Sanitaria que estará obligado a presentar en toda ocasión que la Repartición Contratante se lo solicite.

3) Contar con uniforme completo de uso obligatorio y con tarjeta de identificación numerada que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho.

Artículo 17°.- DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL. El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro, en particular la que se detalla a continuación: 1) Pago en término de sueldos y jornales y de toda retribución que le corresponda. 2) Contratar los seguros de Ley (ART y Seguro de Vida) por el período de la contratación y acompañar fotocopias autenticadas que lo acrediten. 3) Pago de las indemnizaciones por despido, accidentes, etc., originadas en éste contrato, respecto del personal afectado al mismo.

Artículo 18°.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO. El adjudicatario será responsable de los daños y/o perjuicios que por causas imputables a él o a su personal, pudieran sufrir bienes del patrimonio de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura

Ganadería Industria y Comercio de la Provincia del Chubut. También le alcanzará la responsabilidad por la desaparición, robo, hurto, daños intencionales y/o accidentales, infidelencias, etc. de objetos y/o servicios de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura Ganadería Industria y Comercio de la Provincia del Chubut y/o su personal. Probada la culpabilidad, el adjudicatario deberá reponer lo desaparecido y/o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura Ganadería Industria y Comercio de la Provincia del Chubut en su carácter de damnificado.

El adjudicatario o su personal deberán entregar de inmediato a las autoridades de todo objeto hallado en las áreas de trabajo.

El ingreso y egreso de la adjudicataria y su personal a las instalaciones de la Unidad Agroalimentaria – Mercado Concentrador Chubut se realizará como lo indique la autoridad de la dependencia respectiva, debiendo acatar la adjudicataria las instrucciones, observar las normas de buena conducta y aseo permanente, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación de servicio y así como las relaciones interpersonales con el personal de la administración y con el público asistente, salvo los casos que así lo exijan razones laborales.

Artículo 19°.- VESTIMENTA. El contratista deberá proveer a su personal de un uniforme que responderá a un mismo color, tipo y modelo, y de una tarjeta identificatoria que contendrá foto, nombre, apellido y empresa a la que pertenece, siendo obligatorio su uso mientras preste el servicio.

Artículo 20°.- INSPECCIÓN. Estará a cargo del Área asignada por la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura Ganadería Industria y Comercio de la Provincia del Chubut, quien/es controlara/n las actividades, su cumplimiento e informará sobre las deficiencias e irregularidades constatadas durante la prestación del servicio. Al momento de la Inspección y habiendo constatado la falta de cumplimiento de alguna tarea especificada en las Especificaciones Técnicas, se procederá a la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 21°.- Deberá presentar un listado de los materiales y productos a utilizar, indicando marcas y cantidad mensual estimadas en función que el usuario considere finalmente necesario, debiendo mantener un stock permanente de dicho materiales y productos que cubran las necesidades del servicio por un período mínimo de TREINTA (30) días, los que serán depositados en el lugar que designe el organismo contratante. La adjudicataria resultará responsable por los daños y/o perjuicios que el mal uso de los materiales y artículos de limpieza ocasiona en las instalaciones, muebles, útiles y todo otro elemento del establecimiento.

Artículo 22°.- RESCISION. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura Ganadería Industria y Comercio de la Provincia del Chubut se reserva la facultad de rescindir la contratación sin necesidad de invocar la causa, siendo requisito para ejercer la misma tener abonados los servicios prestados hasta la fecha de comunicación de la rescisión. Tal decisión deberá ser notificada en forma fehaciente a la

adjudicataria con TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión dispuesta por Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura Ganadería Industria y Comercio de la Provincia del Chubut no generará derecho a la adjudicataria para reclamar suma alguna en concepto de indemnización, ni por concepto alguno.

Artículo 23°.- RESOLUCION CONTRACTUAL. Las causales de Resolución Contractual son:

- Cuando el Adjudicatario, por razones que le sean imputables, no inicie la prestación del servicio adjudicado dentro de los plazos estipulados.

- El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier de las cláusulas de las presentes Bases y Condiciones, dando lugar a la ejecución de la garantía correspondiente.

- En caso de quiebra o concurso preventivo de acreedores por parte del Adjudicatario.

- Interrupción del Servicio sin causa justificada.

Artículo 24°.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. El Contratista no podrá transferir el contrato total o parcialmente, tampoco podrá asociarse con otro para su ejecución, sin la debida y expresa autorización de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura Ganadería Industria y Comercio de la Provincia del Chubut, en forma previa.

Conforme lo prevé el artículo 13° del Decreto N° 777/06, se hace constar que los artículos «CONDICIONALES» detallados más abajo y que han sido anulados en las Cláusulas Generales, no rigen para este acto: a) incisos «c» y «d» del artículo N° 16; b) artículo N° 27; c) artículo N° 28; d) artículo N° 29; e) artículo N° 30; y f) artículo N° 39.-

Lugar y fecha

RAZON SOCIAL/ DENOMINACION:

DOMICILIO:

TELEFONO:

FAX:

CORREO ELECTRONICO:

Firma y aclaración de firma del oferente

BASES Y CONDICIONES

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Licitación Pública N° 02/2020 – UEP MAGlyC

Expediente N°: 2020 - MAGlyC

Fecha de Apertura: de de 2020.

Hora: 11:00 hs.

Objeto del Llamado: «CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA UNIDAD AGROALIMENTARIA– MERCADO CONCENTRADOR CHUBUT».

Presupuesto Oficial: \$ 2.970.000,00 (pesos dos millones novecientos setenta mil).

PLANIFICACIÓN Y DIAGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Los Proponentes acompañarán a sus ofertas la Planificación y Diagramación de Actividades que aplicarán para el cumplimiento de los objetivos del contrato, la que deberá contener mínimamente:

a) Lineamientos generales para la prestación del servicio.

b) Detalle de las tareas a desarrollar durante la prestación del servicio.

c) Detalle de los materiales e insumos que utilizará para la prestación del servicio indicando características de los elementos que lo integran.

1.- MODALIDAD GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá ser prestado como mínimo por CUATRO (4) personas, de lunes a sábados, TRES (3) de ellas en turno mañana cumpliendo el horario de 7 hs a 13 hs y UNA (1) en turno tarde de 13 a 19 hs; cumpliendo cada una de ellas su turno completo.

Deberán estar incluidos en el servicio los feriados laborales para el Mercado Concentrador, días en haber como mínimo DOS (2) personas en el turno mañana.

Adicionalmente se deberá contar con un inspector de la empresa adjudicataria, quien semanalmente auditará el servicio y propondrá posibles modificaciones a realizar en el mismo. Dicho inspector deberá estar previamente identificado como tal ante la Administración del Mercado y mantendrá comunicación con la misma en cada visita.

En horario de 7 a 13 hs. se limpiarán las áreas de administración, sanitarios de la nave y áreas comunes del predio; y en el horario de 13 a 19 hs. se deberá realizar la limpieza de las áreas comunes del predio.

Una vez por semana, en día y horario establecido por la administración, se deberá realizar una limpieza y desinfección profunda de la nave de comercialización y dársenas.

Tanto los horarios como la cantidad de personal afectado podrán ser ajustados en función de las necesidades de la Unidad Agroalimentaria - Mercado Concentrador Chubut.

Las tareas que deberán realizar en todas las dependencias de la Unidad Agroalimentaria - Mercado Concentrador Chubut serán las siguientes:

1.1. TRABAJOS DIARIOS

1.1.a DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN: serán realizadas en el horario de las 7 a 13 hs:

a) Vaciado y Limpieza de cestos. b) Recolección de Residuos. c) Limpieza de muebles en general, armarios, escritorios, butacas, sillas, etc.. d) Limpieza, barrido y desodorización de pisos de mosaico, de cerámico y/u otro, con los productos adecuados para cada uno de ellos. e) Limpieza de baños, lavado, desinfección y desodorización de pisos, sanitarios, azulejos, espejos, etc. f) Limpieza de Herrajes y Metales. g) Barrido y limpieza de escaleras con repaso de las barandas. h) Barrido y limpieza de pasillos. i) Limpieza de pisos con productos antideslizantes.

1.1.b DE LA NAVE DE COMERCIALIZACIÓN Y DEPÓSITOS ANEXOS EN ESPACIOS COMUNES

UNO (1) de los integrantes del personal deberá estar afectado exclusivamente para la limpieza de los sanitarios de la nave, quien permanecerá realizando dicha labor durante el transcurso de todo el horario de la mañana. En el horario de la tarde no será necesario contar con dicha persona fija en los sanitarios pero sí se continuará con su limpieza con el personal afectado en este

horario. Los trabajos restantes son:

a) Vaciado y Limpieza de cestos. b) Recolección de Residuos. c) Limpieza de placas, puertas, ventanas, ventiluces, de puertas de entrada, internas y externas. d) Limpieza, barrido y desodorización de pisos de las calles principales y secundarias de la nave. e) Limpieza de baños, lavado, desinfección y desodorización de pisos, sanitarios, azulejos, espejos, etc. f) Limpieza de Herrajes y Metales. g) Barrido y limpieza de veredas externas h) Limpieza de canaletas de desagüe i) Barrido y limpieza de dársenas y zonas aledañas

1.2. TRABAJOS SEMANALES a) Limpieza de paredes, tabiques y parasoles. b) Limpieza y lavado de los frentes de los edificios y accesos externos. c) Limpieza de patios. d) La limpieza del Salón Auditorio y Recintos, será de acuerdo al uso del mismo, tanto barrido de pisos y paredes. e) Limpieza a fondo con agua y desinfectante de las calles principales y secundarias de la nave luego del horario de comercialización. f) Limpieza de puertas, ventanas, ventiluces y vidrios de oficinas, de puertas de entrada, internas y externas g) Limpieza de canaletas y rejillas de desagüe.

1.3. TRABAJOS MENSUALES a) Limpieza de parasoles y vidrios que dan al exterior. b) Limpieza a fondo de zócalos.

2.- ELEMENTOS DE TRABAJO - INSUMOS

Los elementos de trabajo necesarios tales como bolsas para residuos, bolsas de consorcios, escobas, escobillones, cepillos, lampazos, esponjas, baldes, escobillas para vidrios e inodoros, trapos de pisos, viruta fina y gruesa, máquinas de lustrar, sustancias de limpieza, etc., serán de primera calidad y provistos por la Empresa Adjudicataria. Los productos a utilizar, deberán poseer propiedades singulares de efectiva acción sobre incrustaciones, deposiciones, manchas, etc., comunes en todo edificio, a la vez que serán químicamente neutros sobre las bases en que actuarán: pinturas, vidrios, gomas, cromados, niquelados, bronceados, acero inoxidable, maderas, tapizados, etc., no deteriorando los mismos ni actuando como agente removedor. El servicio ofrecido deberá incluir reposición de jabones tocadores, toallas descartables de mano y papel higiénico.

3.- NORMAS DE LIMPIEZA

3.1. PISO: Para efectuar la limpieza de los pisos, se realizarán cronológicamente las siguientes operaciones.

BARRIDO: Con escobillón y/o aspiradora.

LAVADO: Con trapo de piso embebido en solución comercial neutra para lavado de pisos. El agua podrá ser fría o tibia.

ENJUAGADO: Se realizará con agua fría pura, debiéndose eliminar totalmente la solución jabonosa empleada para el lavado.

SECADO: Después del enjuagado los pisos serán secados perfectamente con trapos secos y limpios.

QUITADO DE MANCHAS: Si efectuado el lavado de pisos se observaran manchas, estas podrán ser eliminadas utilizando un trapo ligeramente humedecido en

solvente. Se debe limitar la aplicación del solvente exclusivamente a la zona de manchas, debiendo repetirse posteriormente en las operaciones de lavado, enjuagado y secado ya descriptas.

3.2. PAREDES: Las mamosterías pintadas al látex se limpiarán con agua jabonosa común

3.3. VIDRIOS Y PARASOLES: Los vidrios interiores correspondientes a tabiques divisorios y separados de escalera se limpiarán con trapo o escobilla limpiavidrios, humedecidos con agua limpia y perfectamente escurridos a fin de evitar el deterioro de tabiques. El secado se realizará con papel absorbente o gamuza. Según su estado pueden utilizarse limpiadores líquidos o especiales en aerosol.

3.4. MUEBLES, TABIQUES, PUERTAS Y PLACARES DE MADERA: Se limpiarán con trapos humedecidos en agua limpia perfectamente escurridos siguiendo la veta de la madera. No debe utilizarse jabón o producto detergente. Cuando resulte necesario desengrasar los mismos, las manchas se eliminarán con un trapo humedecido en cera líquida o pasta apta para ser empleada en madera. Se repasarán las superficies con franela.

3.5. SUPERFICIES DE ALUMINIO ANODIZADO Y ACERO INOXIDABLE: La limpieza de superficies de aluminos anodizados se efectuará utilizando una solución de agua con jabón o detergente neutro. El enjuagado y secado posterior debe eliminar completamente la solución de limpieza. A fin de no deteriorar el anodizado se evitará el uso de productos abrasivos y detergentes activo u otros que contengan amoníaco. Las Puertas de vidrios se limpiarán siguiendo las pautas señaladas en puntos anteriores.

3.6. BAÑOS: La limpieza, desodorización y desinfección de los mismos será integral, debiéndose utilizar detergente neutro y lavandina en azulejos, lavatorios y mesadas; en mingitorios e inodoros se emplearán limpiadores especiales líquidos y en polvo que eliminen totalmente el sarro y desodorizar diaria y permanentemente a lo largo del día, como así también se deberá desobstruir los inodoros las veces que fuera necesario. Se colocará en cada baño un aromatizador con sus correspondientes insumos, en caso de falta del equipo (por cualquier causa) se deberá proveer su reposición dentro de las 72 hs. de su requerimiento.

3.7. PISOS, PATIOS Y GALERIAS: Los espacios exteriores deberán permanecer limpios.

3.8. OBSERVACIONES: La limpieza y/o mantenimiento de aquellos sectores no comprendidos en las presentes Bases y Condiciones, debe ser igualmente realizada, es decir que todas aquellas y cada una de las áreas y los elementos que componen las dependencias de la Unidad Agroalimentaria - Mercado Concentrador Chubut deben ser objeto de limpieza y cuidado.

Para cada punto detallado en «Normas de Limpieza» los elementos podrán ser reemplazados por equipos o maquinarias adecuadas para cada función, previa solicitud autorizada por el órgano de inspección. La frecuencia de operaciones de servicio de limpieza indicadas deberá establecerse según el estado de conservación de las instalaciones, a fin de asegurar en toda circunstancia la más correcta y completa ejecución de los trabajos.

3.9 HORARIOS Y DESCANSOS: El turno de la mañana será entre las 7 y las 13 hs y el turno de la tarde desde las 13 hs hasta las 19 hs. Durante cada uno de ellos el personal tendrá sus momentos de refrigerio, los cuales deberán ser estipulados y presentados previamente a la Administración del Mercado Concentrador Chubut. Fuera de los mismos el personal deberá cumplir con sus actividades normales. Asimismo el lugar físico de refrigerio será la cocina ubicada en la administración, estando prohibido realizarlo en otro sitio.

Lugar y fecha

RAZON SOCIAL/DENOMINACION:

DOMICILIO:

TELEFONO:

FAX:

CORREO ELECTRONICO:

Firma y aclaración de firma del oferente

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: SARACCANO, Cesar Luis S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 435/2020), declara abierto el juicio sucesorio de SARACCANO, CESAR LUIS debiéndose proceder a la publicación de edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 11 de septiembre de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-09-20 V: 22-09-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de HERNANDEZ BERNARDO, para que se presenten a

hacer valer sus derechos en los autos caratulados, «Hernández Bernardo S/Sucesión ab-intestato (Expte. N° 000958/2017), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Agosto 06 de 2020.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 18-09-20 V: 22-09-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de KRONEBERGER MARIA LAURA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «KRONEBERGER MARIA LAURA S/Sucesión Ab-intestato» (Expte. 000465/2020) mediante edictos que se publicaran POR TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.- Secretaría, septiembre 07 de 2020

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 18-09-20 V: 22-09-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew. Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de ARRONDO MAGDALENA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «ARRONDO MAGDALENA S/Sucesión Ab-Intestato (Digital)» (EXPTE. 000417/2020) mediante edictos que se publicaran POR TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, septiembre 03 de 2020

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 18-09-20 V: 22-09-20

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Luis Horacio Mures, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, cita y emplaza a herederos y acreedores de GERARDO AUGUSTO

GRINGAS, DNI 23.716.871, por el término de TREINTA (30) días, en los autos caratulados: «Grinkas, Gerardo Augusto S/Sucesión ab-intestato» (Expte.376 - Año 2020), mediante edictos que se publicarán por TRES (3) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, conforme el art. 148 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de Ley.

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 21-09-20 V: 23-09-20

EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de AURELIA SANDOVAL y de LUIS GUILLERMO MÜLLER, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Sandoval Aurelia y Muller Luis Guillermo S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000473/2020) mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 22-09-20 V: 24-09-20

EDICTO JUDICIAL

La señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N°1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores de BOSCHETTI JORGE LUIS, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Boschetti Jorge Luis S/Sucesión ab-intestato (DIGITAL)» (EXPTE. 000403/2020) mediante edictos que se publicaran por TRES (3) DIAS bajo apercibimiento de ley.

Trelew, septiembre de 2020

CHRISTIAN ANDRES BASILICO
Secretario de Primera Instancia

I: 22-09-20 V: 24-09-20

EL LIBERTADOR S.R.L. SEDE SOCIAL

Por disposición del Señor Director General de la Inspección General de Justicia. Dr. Franco E. Mellado. Publíquese por un día en el Boletín Oficial el presente

edicto: comuníquese el cambio de sede social de la sociedad denominada EL LIBERTADOR SRL mediante Acta N°1 de Reunión de Socios de fecha 04 de Agosto de 2020, la cual decidió el cambio de sede social a calle Angelelli N°3062 de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 22-09-20

3S TRANSPORTES S.R.L CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr: Franco E. MELLADO, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCION de la Sociedad denominada 3S TRANSPORTES S.R.L, Expte:176-GBIGJ- 2020.Instrumento Privado de fecha 19/06/2020. SOCIOS: Mercedes Soledad MORENO, argentina, nacida el 24 de septiembre de 1.982, DNI 29.585.519, CUIL 27-29585510-5, soltera, comerciante, domiciliada en calle El Chubut número 2.024 de ésta ciudad y Sandra Anahí MEZA, argentina, nacida el 13 de abril de 1990, DNI 35.171.740, CUIL 27-35171740-3, soltera, comerciante, domiciliada en calle Sarmiento número 1.096, piso 5, departamento «A» de ésta ciudad.- 1) Fecha de Constitución: 19 de Junio de 2020. 2) Denominación de la Sociedad: «3S TRANSPORTES SRL».- 3) Domicilio de la Sociedad: La Sociedad tendrá su domicilio legal y social en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.- 4) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y aún en el extranjero, las siguientes actividades: a) Transporte: transporte terrestre en general dentro y fuera del país: de personas, cargas, industrial y combustibles, líquidos, sólidos y/o gaseosos, propios o de terceros; mediante la explotación de vehículos propios y/o de terceros, dentro y/o fuera del país; transporte de personas mediante automotores, ómnibus, micrómnibus de corta, mediana y larga distancia, pudiendo operar en la categoría de servicios regular de línea, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que contemplen en el futuro las ordenanzas municipales, leyes, decretos provinciales, nacionales o internacionales.- b) Comercial: compra, venta, permuta y/o alquiler de maquinarias, automotores y/o repuestos y accesorios nuevos y/o usados.- c) Producción, Transporte, Logística y Comercialización de insumos para la industria de Hidrocarburos: 1.- Explotar, producir, transportar, distribuir y comercializar toda clase de insumos para la industria del petróleo y el gas; 2.- Proyectar, construir, administrar y mantener oleoductos, tuberías de petróleo, plantas hidroeléctricas y todo tipo de plantas productoras de electricidad, sistemas

hídricos y en general, plantas energéticas, petroquímicas y otras similares, accesorias, complementarias o afines; 3.- Proveer servicios de diseño, montaje e inspección de cañerías para petróleo, agua o cualquier otro tipo.- d) Maquinarias Industriales: Mediante la fabricación, renovación, reconstrucción, reparación y/o mantenimiento de maquinarias, equipos, piezas y componentes especiales para la industria, tales como, petroleras, navales y de la construcción; y fabricación de partes y accesorios de estas maquinarias.- e) Evaluación, Capacitación, Asesoramiento y Desarrollo: de tareas de Consultoría en administración de empresas, Recursos Humanos, Tareas administrativas, Seguridad e Higiene y Medio Ambiente.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones inherentes al mismo, así como los actos jurídicos que se consideren necesarios, siempre que ellos estén relacionados directamente con el objeto sin más limitaciones que las de la Ley General de Sociedades y el presente contrato, teniendo la sociedad en consecuencia, plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con terceros, dar y tomar bienes en arrendamiento, siendo esta enunciación ejemplificativa y no limitativa.- 5) Plazo de duración: 99 años.- 6) Capital Social: El Capital social suscripto, en su totalidad, es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por cien (100) cuotas de Pesos Mil (\$ 1000.-) cada una valor nominal.- En este acto los socios Mercedes Soledad MORENO suscribe el 50 % es decir la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas de valor nominal \$ 1.000.- cada una, es decir la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000) y Sandra Anahí MEZA suscribe el 50 % es decir la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas de valor nominal \$ 1.000.- cada una, es decir la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000).- En este acto las socias integran el veinticinco por ciento (25 %) del capital suscripto en dinero en efectivo. El Setenta y Cinco por ciento (75 %) restante los socios se obligan a integrarlo dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de inscripción de la sociedad.- 7) Administración: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno (1) o dos (2) gerente/socia Gerente: Mercedes Soledad Moreno el que podrá o no ser socio o no, por tiempo indeterminado, debiendo suscribir todos los actos jurídicos y contratos. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos administrativos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. El Gerente depositará en la sociedad la suma de Pesos Cien (\$ 100) cada uno, en concepto de garantía.- 8) Fecha de Cierre de Ejercicio: El 31 de Diciembre de cada año. Sede social calle El Chubut N° 2024 de esta ciudad.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 22-09-20

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 97º CODIGO FISCAL**

CONTRIBUYENTE: BLITZ S.R.L.
Nº DE CUIT: 30-71217058-8
COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT

Habiéndose registrado deuda en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, por la letra K - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE, se procedió a practicar liquidación, conforme a lo establecido en Art. 39º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut Ley XXIV Nº 38 y sus modificatorias.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: L000042/2019-DlyT

Nº DE EXPEDIENTE: 967/19-DGR

PERIODOS: AÑO 2015 1º DOM.: LOS135, AÑO 2016 1º DOM.: LOS135, AÑO 2017 1º DOM.: LOS135, AÑO 2018 1º DOM.: LOS135, AÑO 2019 1º DOM.: LOS135, AÑO 2015 2º DOM.: LOS135, AÑO 2º 2016 DOM.: LOS135, AÑO 2017 2º DOM.: LOS135, AÑO 2018 2º DOM.: LOS135, AÑO 2014 DOM.: LOS135.

IMPORTE TASA OMITIDA: \$ 7.918,00

SON PESOS: SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO.-

ACCESORIOS AL 18/06/19 (ART. 42º C.F.) \$ 4.972,67
TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO \$ 12.890,67

SON PESOS: DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 67/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se intima a efectuar el pago en un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 47º del Código Fiscal, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISSION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 51º del Código Fiscal, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

• Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: \$ 395,90

• Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a:\$ 1.187,70

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

• Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a:\$ 1.583,60

• Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 1.979,50

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 51º del Código Fiscal.-

La presente oficina de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 97º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Por otro lado se detecta que no ha dado cumplimiento a la obligación legal de constituir el DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO en los términos del art. 20º del Código Fiscal y la Resolución Nº 1141/18 DGR, por lo que se intima a constituir domicilio bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el Art. 45º del Código Fiscal.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Dra. LORENA V. CORIA
Directora de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 22-09-20 V: 28-09-20

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Señores:

MENEDIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.
THOMAS ESPORA Nº 155
PUERTO MADRYN - CHUBUT

EDICTO ART. 97º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Disposición Nº 030/20 DR de fecha 11/02/20, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente Nº 954/19 DGR, el Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas ha practicado, al contribuyente MENEDIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SRL CUIT 30-71154583-9, Liquidación Nº 35/19 DlyT (Nota Nº 2617/19 DGR), notificada con fecha 27/12/19, en el marco del artículo 39º del Código Fiscal;

Que la mencionada Liquidación incluye la Tasa artículo 55º Ley de Obligaciones Tributarias correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nº 07/14 Ministerio de Educación y Licitación Pública Nº 39/16 DGPEyPI, arrojando un capital de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 63/100 (\$ 14.689,63);

Que conforme las constancias de autos el contribuyente habría incurrido prima facie en la conducta típica definida en el artículo 47º del Código Fiscal, esto es omisión de la tasa de Licitación Pública adjudicada artículo 55º Ley de Obligaciones Tributarias;

Que en base a los argumentos vertidos y los antecedentes aportados, corresponde sustanciar el procedimiento que establece el artículo 56º del Código Fiscal;

Que el contribuyente no ha dado cumplimiento a la

obligación legal de constituir domicilio fiscal electrónico en los términos del artículo 20º del Código Fiscal y Resolución N° 1141/18 DGR;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT DISPONE:

Artículo 1º.- Iniciar el sumario en las presentes actuaciones contra el contribuyente MENEDIN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SRL CUIT 30-71154583-9, con domicilio en la ciudad de Puerto Madryn – Provincia del Chubut, por presunta infracción al artículo 47º del Código Fiscal.

Artículo 2º.- Emplazar al contribuyente, para que en el plazo de diez (10) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 56º del Código Fiscal.

Artículo 3º.- Intimar al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico, bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el artículo 45º del Código Fiscal.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, y cumplido ARCHIVESE.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Dra. LORENA V. CORIA
Directora de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 22-09-20 V: 28-09-20

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 97º CÓDIGO FISCAL**

CONTRIBUYENTE: COOPETRANS, COOP. DE PROV.
Y VIV. PARA PROP. DE AUTOMOVILES
Nº DE CUIT: 30-70787288-4
COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

Habiéndose registrado deuda en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, por la letra K - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE, se procedió a practicar liquidación, conforme a lo establecido en Art. 39º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: L000038/2019-DlyT

Nº DE EXPEDIENTE: 962/19-DGR

DOMINIOS: AÑO 2014 JRX229, 1º 2015 HKG805, 1º 2015 IJR305, 1º 2015 JRG337, 1º 2015 JRX229, 1º 2016 HKG805, 1º 2016 IJR305, 1º 2016 JRG337, 1º 2016 JRX229, 1º 2017 HKG805, 1º 2017 IJR305, 1º 2017 JRG337, 1º 2017 JRX229, 1º 2018 HKG805, 1º 2018 IJR305, 1º 2018 JRG337, 1º 2018 JRX229, 1º 2019 HKG805, 1º 2019 IJR305, 1º 2019 JRG337, 1º 2019 JRX229, 2º 2015 HKG805, 2º 2015 IJR305, 2º

2015 JRG337, 2º 2015 JRX229, 2º 2016 HKG805, 2º 2016 IJR305, 2º 2016 JRG337, 2º 2016 JRX229, 2º 2017 HKG805, 2º 2017 IJR305, 2º 2017 JRG337, 2º 2017 JRX229, 2º 2018 HKG805, 2º 2018 IJR305, 2º 2018 JRG337, 2º 2018 JRX229, 2014 HKG805, 2014 IJR305, 2014 JRG337.

IMPORTE TASA OMITIDA: \$ 31.672,00

SON PESOS: TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS.-

ACCESORIOS AL 18/07/19 (ART. 42º C.F.) \$ 20.822,36

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO \$ 52.494,36

SON PESOS: CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 36/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se intima a efectuar el pago en un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 47º del Código Fiscal, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISSION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 51º del Código Fiscal, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

· Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:..... \$ 1.583,60

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 4.750,80

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

· Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 6.334,40

· Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 7.918,00

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 51º del Código Fiscal.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 97º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Por otro lado se detecta que no ha dado cumplimiento a la obligación legal de constituir el DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO en los términos del art. 20º del Código Fiscal y la Resolución N° 1141/18 DGR, por lo que se intima a constituir domicilio bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el Art. 45º del Código Fiscal.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Dra. LORENA V. CORIA
Directora de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 22-09-20 V: 28-09-20

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
EDICTO ART. 97º CÓDIGO FISCAL**

CONTRIBUYENTE: MARZONA DUCIO JACKELINE
KELLY

Nº DE CUIT: 27-18790878-2
PUERTO MADRYN - CHUBUT

Habiéndose registrado deuda en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, por la letra K - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE, se procedió a practicar liquidación, conforme a lo establecido en Art. 39º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut Ley XXIV Nº 38 y sus modificatorias.

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: L000198/2018-DlyT
Nº DE EXPEDIENTE: 1986/18-DGR
PERIODOS AÑO 2015 1º C DOM.: GKI728, AÑO 2015 2º C DOM.: GKI728, AÑO 2016 1º C DOM.: GKI728, AÑO 2016 2º C DOM.: GKI728, AÑO 2017 1º C DOM.: GKI728, AÑO 2017 2º C DOM.: GKI728, AÑO 2018 1º C DOM.: GKI728, AÑO 2018 2º C DOM.: GKI728
IMPORTE TASA OMITIDA: \$ 6.216,00
SON PESOS: SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS-ACCESORIOS AL 11/02/19 (ART. 42º C.F.) \$ 3.435,23

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO
\$ 9.651,23

SON PESOS: NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 23/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se intima a efectuar el pago en un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 47º del Código Fiscal, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISSION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 51º del Código Fiscal, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presenta Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:.....\$ 310,80

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a:\$ 932,40

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a:\$ 1.243,20

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a:..... \$ 1.554,00

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 51º del Código Fiscal.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 97º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Por otro lado se detecta que no ha dado cumplimiento a la obligación legal de constituir el DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO en los términos del art. 20º del Código Fiscal y la Resolución Nº 1141/18 DGR, por lo que se intima a constituir domicilio bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el Art. 45º del Código Fiscal.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

Dra. LORENA V. CORIA
Directora de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 22-09-20 V: 28-09-20

**CERRO SOLO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARA**

CONVOCASE A ASAMBLEA ORDINARIA a los Accionistas de Cerro Solo S.A. para el día 10 de Octubre de 2020 las 17:00 horas en sede social sita en calle Inmigrantes Nº 57 de Trelew a efectos de tratar el siguiente orden del día:-

PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta.- SEGUNDO: Razones por las cuales se realiza la Asamblea fuera de término.-

TERCERO: Tratamiento de la documentación requerida por el inciso 1 del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 2020.-

CUARTO: Actuación del Directorio.-
Públíquese por cinco días

CARLOS ALBERTO CIPOLLETTA
Presidente

I: 18-09-20 V: 24-09-20

TRANSPORTES DON OTTO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 12 de octubre de 2020 a las

11 hs. via Zoom, los accionistas deberán enviar un mail a knowald@viacorreos.com.ar para solicitud ID y acceso, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2. Motivos de la convocatoria fuera de termino.
3. Consideración de la documentación correspondientes al Ejercicio Económico N° 54 finalizado el 31 de marzo de 2020.
4. Consideración de la gestión del directorio y del Consejo de Vigilancia al 31/03/20 y fijar su retribución. EL DIRECTORIO

EDGARDO MARTIN
Presidente
Trasportes Don Otto S.A.

I: 21-09-20 V: 25-09-20

IMPRESORA PATAGONICA S.A.C.I.

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

ASAMBEEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 16 de Octubre de 2020 a las 16 horas en el local social de Namuncurá 122 de esta ciudad para tratar el siguiente:

Orden del día:

- 1) Motivo por el cual se convoca a Asamblea fuera de término
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance, General, Inventario, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico Correspondiente al ejercicio N°58 cerrado al 31/12/2019
- 3) Resultados del Ejercicio
- 4) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.- Publíquese por 5 días
El Directorio

ROBERTO A. ZAMIT
Presidente
Impresora Patagónica S.A.C.I

I: 21-09-20 V: 25-09-20

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA,
MUJER Y JUVENTUD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEPARTAMENTO LICITACIONES Y COMPRAS
Licitación Pública N° 01/20 MDSFMYJ

Objeto: Adquisición de colchones de una plaza destinados a proveer al depósito de este Ministerio para contar con stock.-

Presupuesto oficial: Pesos Tres Millones Novecien-

tos Noventa y Nueve Mil. (\$ 3.999.000,00.-)-

Garantía de Contrato: 5% del valor adjudicado

Garantía de mantenimiento de oferta: Pesos Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa. (\$ 39.990,00.-)-

Plazo de mantenimiento de ofertas: Cuarenta y Cinco (45) días Corridos.-

Lugar de apertura de los sobres: Vacchina Nro. 203 - 1º piso casi Sarmiento / Dirección General de Administración / Departamento Licitaciones y Compras / Ministerio de Desarrollo Social Familia Mujer y Juventud - Rawson (Chubut)

Día de Apertura: 30/09/20.- Hora: 11:00 hs.-

Valor del Pliego: Sin Costo.-

I: 16-09-20 V: 22-09-20

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E
INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES –
PRODISM

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO,
UNIDAD DE EJECUTORA PROVINCIAL
FONDO INVERSIONES MUNICIPALES - FIM

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

POR CUENTA Y ORDEN LAS COMUNAS RURALES DE ALDEA APELEG, ALDEA EPULEF, DR. ATILIO VIGLIONE, CARRLENLEUFU, DIQUE FLORENTINO AMEGHINO, FACUNDO, GAN GAN, LAS PLUMAS, RICARDO ROJAS, CUSHAMEN, TELSEN, GASTRE Y BUEN PASTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/20 CE-UEP
Limitada a los países miembros del BID.

Adquisición de bienes parcialmente financiada con recursos de la UEP: Fondo de Inversión Municipal (FIM).

LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Convoca a la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los siguientes bienes:

Renglón N° 1: Diez (10) camionetas doble cabina 4x4.

Renglón N° 2: Dos (2) camiones con caja volcadora.

Renglón N° 3: Un (1) minibús para 19 pasajeros.

Renglón N° 4: Seis (6) contenedores de residuos de 660 Litros.

Renglón N° 5: Seis (6) contenedores de residuos de 1100 Litros

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 48.858.000), discriminado de la siguiente manera:

Renglón N° 1: PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 30.520.000).

Renglón N° 2: PESOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 12.132.000).

Renglón N° 3: PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 5.735.000).

Renglón N° 4: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 231.000).

Renglón N° 5: PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000).

MONTO DE LA GARANTIA: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Av. 25 de Mayo N° 550 1° Piso, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. – Tel. (0280) 4485448/4482057 – Fax (0280) 4485423 E-mail: contratacionesuep@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: hasta las 10:30 hs. del día fijado para la apertura de ofertas, en la Mesa de

Entradas de la Unidad Ejecutora Provincial, Av. 25 de Mayo N° 550, 1° Piso, Rawson, Provincia del Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 04 de Noviembre de 2020 a las 11:00 hs., en la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Av. 25 de Mayo N° 550, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamo suscriptos entre la Nación Argentina y el BID N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

I: 22-09-20 V: 28-09-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00